

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUROESTE DE GUANAJUATO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- El Programa Preventivo es una actividad voluntaria, honorable y con sentido de responsabilidad que tiene por objeto educar a los integrantes de la comunidad universitaria sobre la necesidad y forma de prevenir, controlar y resolver cualquier riesgo que se presente en la Universidad.

Artículo 2.- Los integrantes de la comunidad universitaria tienen el deber de participar en el desarrollo del Programa Preventivo.

Artículo 3.- El Programa Preventivo será permanente y eficaz.

**TÍTULO II
DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 4.- El Rector convocará durante el mes de septiembre de cada año a una asamblea con el propósito de constituir el Comité de Prevención.

Artículo 5.- El Comité de Prevención se conformará por 9 voluntarios, cuyo cargo será honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 6.- Para ser miembro del Comité de Prevención se requiere:

- I. Laborar en la Universidad;
- II. Realizar actividades que tengan relación con las funciones que desempeñe el Comité de Prevención;
- III. Poseer la instrucción y experiencia necesaria; y
- IV. Haber demostrado honorabilidad, sentido de responsabilidad y solidaridad.

Artículo 7.- El Rector designará de los voluntarios a las personas que cumplen con los requisitos señalados en el artículo anterior, para proceder a conformar el Comité de Prevención.

Artículo 8.- El Comité de Prevención se integrará por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Técnico; y
- III. Siete Vocales.

Los cuales serán designados por sus miembros.

Artículo 9.- El Rector tomará la protesta de ley a los miembros del Comité de Prevención.

Artículo 10.- Los miembros podrán volver a ocupar un cargo en el Comité de Prevención.

Artículo 11.- Los miembros del Comité de Prevención no tienen derecho a nombrar suplentes.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

Artículo 12.- Son atribuciones y funciones del Comité de Prevención:

- I. Promover la seguridad, higiene y emergencia en la Universidad;

- II. Integrar los Subcomités necesarios para dar cumplimiento al Programa de Prevención;
- III. Citar a integrantes de la comunidad universitaria que tengan interés en coadyuvar en labores de seguridad, higiene y emergencia;
- IV. Realizar visitas o recorridos en la Universidad;
- V. Anotar las observaciones que se hagan y se reciban durante las visitas o recorridos;
- VI. Elaborar e implementar programas sobre seguridad, higiene y emergencia, los cuales serán puestos a consideración del Rector para su aprobación;
- VII. Hacer del conocimiento del Rector los resultados de su desempeño y las medidas que deben adoptarse para prevenir, controlar y resolver cualquier riesgo;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones, recorridos o visitas;
- IX. Conocer y vincular acciones sobre seguridad, higiene y emergencia con personas físicas y morales;
- X. Llevar el archivo del Comité de Prevención;
- XI. Las demás inherentes a su naturaleza; y
- XII. Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 13.- El Comité de Prevención podrá realizar sus funciones y atribuciones dentro del horario normal de labores de la Universidad, motivo por el cual sus miembros no podrán sufrir descuentos en sus sueldos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

Artículo 14.- El Comité de Prevención celebrará mensualmente sesiones ordinarias, y sesiones extraordinarias cuando a juicio del Presidente o de la mayoría de sus miembros se requiera.

Artículo 15.- El quórum legal para las sesiones se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En el caso de no reunirse el quórum legal, el Presidente convocará a una nueva sesión que tendrá verificativo dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 16.- En las sesiones, los miembros tendrán uso de la voz y del voto, tomándose las decisiones por voto de la mayoría de sus miembros; teniendo el Presidente voto de calidad en el caso de empate.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SUBCOMITÉS

Artículo 17.- El Comité de Prevención integrará un:

- I. Subcomité de Seguridad;
- II. Subcomité de Higiene; y
- III. Subcomité de Emergencia.

Artículo 18.- Los Subcomités se formarán con un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros del Comité de Prevención.

Artículo 19.- Los Subcomités celebrarán sesiones de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 20.- Los Subcomités podrán crear brigadas para cumplir con sus acuerdos.

TÍTULO III DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD

Artículo 21.- El Subcomité de Seguridad elaborará e implementará los siguientes programas:

- I. Programa Contra Incendio;
- II. Programa de Almacenamiento y Uso de Sustancias Químicas;
- III. Programa de Selección y Uso de Equipo de Protección;
- IV. Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo;
- V. Programa de Señales y Avisos;
- VI. Programa de Sistemas de Protección y Dispositivos de Seguridad en el Equipo;

- VII. Programa de Primeros Auxilios; y
- VIII. Los demás considerados como necesarios.

Artículo 22.- El Programa Contra Incendio tendrá como objeto determinar e implementar las medidas necesarias para prevenir y asegurar la protección de alumnos y personal; así como combatir en forma organizada y efectiva cualquier incendio que se presente en la Universidad.

Artículo 23.- El Programa de Almacenamiento y Uso de Sustancias Químicas tendrá por objeto determinar e implementar las medidas de seguridad para almacenar y utilizar las sustancias químicas, y así prevenir y proteger a los alumnos y personal contra cualquier riesgo.

Artículo 24.- El Programa de Selección y Uso de Equipo de Protección tendrá por objeto determinar y usar adecuadamente el equipo de protección indispensable para proteger la vida e integridad de los alumnos y del personal de la Universidad.

Artículo 25.- El Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo tendrá por objeto determinar e implementar las medidas pertinentes de mantenimiento preventivo y correctivo para evitar riesgos al hacer uso del equipo.

Artículo 26.- El Programa de Señales y Avisos tendrá por objeto determinar y colocar señales y avisos de seguridad e higiene y propaganda para la prevención de riesgos en la Universidad.

Artículo 27.- El Programa de Sistemas de Protección y Dispositivos de Seguridad en el Equipo tendrá por objeto determinar e implementar los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en el equipo, a fin de prevenir y proteger a los alumnos y personal contra cualquier riesgo.

Artículo 28.- El Programa de Primeros Auxilios tendrá por objeto determinar, adquirir y disponer de material de curación, instrumentos y medicamentos que debe de contener el botiquín de primeros auxilios de la Universidad, así como la forma de brindar los primeros auxilios de manera oportuna y eficaz en caso de riesgo.

TÍTULO IV DEL SUBCOMITÉ DE HIGIENE

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PROGRAMAS DE HIGIENE

Artículo 29.- El Subcomité de Higiene elaborará e implementará los siguientes programas:

- I. Programa de Servicios;
- II. Programa de Limpieza; y
- III. Los demás que se consideren necesarios.

Artículo 30.- El Programa de Servicios tendrá por objeto determinar, otorgar y controlar los servicios necesarios e higiénicos destinados a los alumnos y al personal de la Universidad.

Artículo 31.- El Programa de Limpieza tendrá por objeto determinar e implementar medidas generales de aseo en la Universidad.

TÍTULO V DEL SUBCOMITÉ DE EMERGENCIA

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PROGRAMAS DE EMERGENCIA

Artículo 32.- El Subcomité de Emergencia elaborará e implementará un programa de emergencia que tendrá por objeto desarrollar acciones de prevención y auxilio ante los riesgos y consecuencias resultantes de una situación de desastre que pueda afectar a la comunidad universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el Rector y el Comité de Prevención de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en la ciudad de Valle de Santiago, Gto., a los 3 días del mes de julio del 2001 dos mil uno.

PRESIDENTE

ARQ. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VALENZUELA

CONSEJEROS

ING. ERNESTO ANTONIO PORRAS HOLGUÍN

ARQ. ARTURO NÚÑEZ SERRANO

ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA

ING. HUGO MORENO SANCHEZ

C.P. MARTHA LIDIA GONZÁLEZ AGUILERA

PROFR. JOSÉ MENDOZA RODRÍGUEZ

C. JOSÉ LUIS NIETO MONTOYA

ING. ANTONIO GALLARDO ROMERO

ING. ÁLVARO GONZÁLEZ OLIVARES

C. ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ